

CIUDAD DE
AL DE
2013

154-4-13

26-5-13



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"Donar Órganos, es Donar Vida"

"Las Malvinas, son Argentinas"

5890

Corrientes,

18 ABR 2013

ORDENANZA N°

VISTO:

El Art. 25° inc. 57 de la Carta Orgánica Municipal y el conflicto suscitado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) y;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) en fecha 29/11/2002, celebraron un convenio en el cual se acordaba que esta última sería el agente de percepción de la Tasa de Alumbrado Público cobrándolo a los Usuarios.

Que, en el marco de dicho convenio la DPEC se obligó a girar a la Municipalidad de Corrientes un determinado porcentaje de la recaudación de la Tasa de Alumbrado Público, para que esta pueda cubrir el resto del costo del servicio de alumbrado público.

Que, desde la celebración del convenio, la DPEC respeto y cumplió con las obligaciones asumidas y surgidas del mismo, girando el porcentaje de la recaudación a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, ello fue así, hasta el mes de Marzo del 2011, momento en que la DPEC dejó de realizar los depósitos acordados, por lo que se empezó a generar un crédito a favor del Municipio Capitalino.

Que, dicho incumplimiento unilateral por parte de la DPEC produjo un desequilibrio económico y financiero, afectando de esa manera el mantenimiento del servicio que le correspondía prestar a la municipalidad.

Que, ante el reiterado incumplimiento por parte de la DPEC, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a través de la Ordenanza N° 5774/12 y la Resolución 2322/12, decidió rescindir y dejar sin efecto el citado convenio.

Que, desde el mes de Marzo de 2011 al mes de Octubre del año 2012, periodo este, en que, la DPEC incumplió unilateralmente con el convenio, se generó una deuda de este último con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por la suma de \$6.463.555,93 en concepto del porcentaje de la Tasa de Alumbrado Público.

Que, pese a la finalización del convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la DPEC, el municipio capitalino continuó reclamando lo adeudado, sin obtener respuesta alguna por dicho reclamo.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con la sanción de la Ordenanza N° 5774/12 y desde Enero del 2013 recupero la facultad de la recaudación de la Tasa de Alumbrado Público, asumiendo la obligación de realizar los pagos correspondientes al consumo real y medido de energía eléctrica

Que, en el mes de Marzo de 2013, la DPEC remitió a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes la factura por consumo de energía eléctrica en concepto de alumbrado público de la ciudad.

Que, dicha factura expone un monto estimado por la suma de \$943.096,02

Que, el municipio de capital al corroborar que la suma expuesta en la factura remitida por la DPEC no corresponde a un consumo real, ya que la medición no se realizó a través de los instrumentos técnicos que lo avaleñ, violando de esta manera el Art. 15° Inc. "B" de la ley 6073.

tes a la
terio de
os sobre
sterio de
maria de
as dosis
salud y
presente
n y de la
ser tenida
vacunas
e Concejo
A LOS
RONEL
T L
berante
de Corrientes
ABLE CG
TIVO MUN
Corvalán
spache
e Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPARTAMENTO	
ENTRADAS	26 ABR. 2013
SALIDAS	

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos, es Donar Vida"
 "Las Malvinas, son Argentinas"

..2//

Corrientes,

18 ABR 2013

..3//

ORDENANZA N° 5890

ORDENANZA

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en atención al accionar arbitrario e ilegítimo solícito la suspensión de la ejecutoriedad de tales estimaciones, como también los antecedentes administrativos y técnicos que respalden tales mediciones.

VISTO: LA DELIBERANTE Y PROMULGADA MUNICIPAL

Que, el día martes 26 de Marzo de 2013, la DPEC procedió sin intimación previa al corte del suministro de energía eléctrica al Palacio Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, pese a que la factura derivada de lo expuesto por el medidor del Palacio Municipal se encontraba pagada conforme recibo de cobranza de caja N° 500532117.

POR LO TANTO

Que, la decisión adoptada por parte de la DPEC produjo un encarecimiento en la prestación de servicios esenciales para los vecinos de la Ciudad de Corrientes.

Que, ante tales eventualidades y con el fin de buscar una salida al conflicto de interpretaciones que surge de los intereses encontrados entre el Municipio de Capital y la DPEC, es necesario desarrollar una solución que beneficie a las partes y no perjudique el normal desenvolvimiento en la prestación de servicio a los vecinos de la ciudad.

Que, por lo expresado en el párrafo anterior y analizando el monto que la DPEC adeuda al Municipio Capitalino y la suma que este último reclama en concepto de alumbrado público correspondiente a los meses enero y febrero de 2013, es prudente y conciliador adoptar los mecanismos necesarios tendientes a purgar las diferencias entre la Dirección Provincial de Energía de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: AUTORIZAR suficientemente al Departamento Ejecutivo Municipal a ofrecer o dar en pago los créditos que por cualquier concepto la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes tiene para con la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), facultándolo asimismo a celebrar convenios de compensación tendiente a extinguir obligaciones recíprocas.

ART.-2°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los mecanismos necesarios para la concreción de las compensaciones de deudas vencidas y/o que fueren a vencer en el futuro, si lo considera necesario y oportuno.

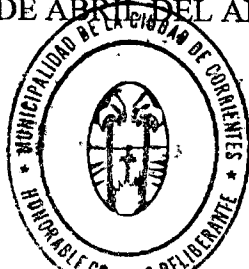
ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
SC/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lte MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LA CIUDAD DE	
GENERAL DE DE	
CHA	
R. 2013	



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos es Donar Vida”
“Las Malvinas, son Argentinas”

Corrientes,

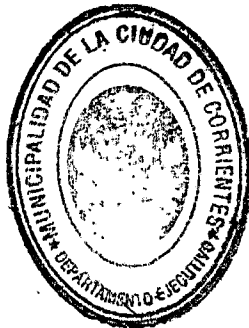
3//

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 5890 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-04-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1093 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-05-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Graciela de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

2013
 accionar
 nes, como
 es.
 ción previa
 e Concejo
 el Palacio
 17.
 iento en la
 onflicto de
 apital y la
 rjudique el
 e la DPEC
 oncepto de
 prudente y
 as entre la
 Ciudad de
 a ofrecer o
 idad de la
 Energía de
 venios de
 mentar los
 de deudas
 necesario y
 ble Concejo
 n.
 E A LOS
 RONEL
 iberante
 Corrientes